



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2132/2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 28 JUN 2024

VISTOS:

El trámite fue iniciado por **TEOFILO PLAZA CALVIMONTES**, en representación legal de **MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE**, en virtud a Poder Especial y Suficiente N° 916/2018 de 11 de julio de 2018, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 3 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mónica Caballero Asebey, acreditando el derecho propietario de su representada en virtud a Testimonio de Propiedad N° 804/98, de fecha 12 de octubre de 1998, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 3, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Elena Stroebel E., presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G., Encargado de (ODAU), acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Testimonio N° 804/98, de fecha 12 de octubre de 1998, protocolización de una minuta reconocida de venta de lote de terreno ubicado en el Cantón San Sebastián, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 1 (una) Ha. (10.000.00m²) otorgado por MAMERTO MAMANI SOSA a favor de MARGARITA CALVIMONTES MAMANI DE UGARTE, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 3, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Elena Stroebel E., se acredita el derecho propietario de MARGARITA CALVIMONTES MAMANI Vda. DE UGARTE, debidamente inscrito en Derechos Reales, bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0006515, Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio.

Que, mediante Testimonio N° 203/2024 de 18 de abril de 2024, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 25 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Rocio Elsy Aparicio Mendoza, Notaria de Fe Pública de esta ciudad, se instituye heredera forzosa sin testamento a título universal a MARGARITA CALVIMONTES MAMANI Vda. DE UGARTE, debidamente inscrito en Derechos Reales, bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0006515, Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0006515 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento A-1 y A-2 de 20/10/1998 y 19/04/2024, respectivamente, fecha de emisión de folio real 22 de abril de 2024.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 09 de mayo de 2024.

CERTIFICADO TREINTAÑAL de fecha 03 de julio de 2019.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda) recepcionó el trámite de Loteamiento N° 161/19 a nombre de **MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, con una superficie total según títulos y según levantamiento de **10.000.00m²**, expediente remitido por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Ariel Ortega Miranda, con registro nacional N° 11443, Colegio de Arquitectos de Bolivia y José Luis Acebey Quiroz, con Registro R.N. 01-3266, Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en coordinación de todas las instancias competentes





dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015., se emite el INFORME TECNICO TOPOGRAFICO D.A.U.R. 920/ 23, de 12 de diciembre de 2023, emitido por el Tec. Sup. Juan Bautista Suyo Condori, TOPÓGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL G.A.M.S., el cual informa que: Una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que:

- ✓ Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, Limites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro.
- ✓ El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras:

Estacas de poligonal de propiedad----- **Rojo**

Estacas de vértices de manzanos ----- Azul

Estacas de división de lotes ----- **Blanco**

La pendiente del terreno presenta una topografía plana (4%), inclinada (15%), escarpada (45%), accidentada (Mayor a 45%) la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, Los mismos van en dirección **A-A', B-B, C-C'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina **2**, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales puedan subsanar alguna duda.

- ✓ El sistema de coordenadas presentado en el plano topográfico corresponde de acuerdo a georeferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-001996 (Coordenadas X=256991.15307, Y=7893577.59183) y PT-001997 (Coordenadas X=257029.79143, Y=7893629.95262). Los mismos que usaron como base el punto RGMS-29. Informe de COTOBOL con fecha 16/10/2018.
- ✓ No existen consolidaciones en el sector de la poligonal, pero si colindantes a la misma.
- ✓ Se evidencia la apertura de vías dentro de la poligonal de intervención y colindante a la misma.
- ✓ No Existen Áreas de Riesgo y Bienes Municipales de Dominio Público en el sector de la poligonal.
- ✓ En los planos 3, refleja detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georeferenciada presentada.
- ✓ La Poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE.**

Se obtuvo un área de **10000.00m²**, como superficie del proyecto presentado y verificado por levantamiento topográfico.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N° 11/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, elaborado por Arq. Isaac Samir Torres Oliva, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R. – G.A.M.S., con el Visto Bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S., y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de





Loteamiento "MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE", signado con el N° 161/19, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD												
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							10,000.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							10,000.00	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO							0.00	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO							10,000.00	m2				
DATOS DEL PROYECTO												
SUP. TOTAL DEL PROYECTO							10,000.00 m2	100.00	%			
SUP. TOTAL DE LOTES							5,477.49 m2	54.77	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES							4,522.51 m2	45.23	%			
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE							2,171.55 m2	21.72	%			
SUP. AREA VERDE							1,050.95 m2	10.51	%			
SUP. AREA EQUIPAMIENTO							1,300.01 m2	13.00	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS												
N	L						TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A. R.	TOTAL
	6 lotes						6 Lotes					
1	1,148.42							1,050.95	1,300.01	2171.55	0.00	10000.00
2	942.40											
3	835.00											
4	850.45											
5	850.45											
6	850.77											
ST	5477.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5477.49	1050.95	1300.01	2171.55	0.00	10000.00
%							54.77	10.51	13.00	21.72		100.00
NÚMERO DE LOTES												6
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO												5477.49
SUP. TOTAL DE CESIONES												4522.51

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 54,77 % equivalente a 5.477,49 m2 codificado con las letras L1, L2, L3, L4, L5 y L6. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 21,72 % equivalente a 2.171,55 m2, área de equipamiento 13,00 % equivalente 1.300,01 m2, área de verde 10,51 % equivalente 1.050,95 m2 con cesión, haciendo un total Área de Cesión de 4.522,51 m2 el cual corresponde al 45,23 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 06 de diciembre de 2023 firmada por la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL (D.A.U.R.)** llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14/15.

Que, MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE, en virtud a Testimonio de propiedad N° 804/98, de fecha 12 de octubre de 1998 y Testimonio de Declaratoria de Herederos Testimonio N° 203/2024 de 18 de abril de 2024, acredita su derecho propietario debidamente inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0006515, bajo el Asiento A-1 y A-2 de titularidad sobre el dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **CESIONES:**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de 4.522,51 m² equivalente a 45,23%, destinado a AREA DE VIAS, AREA VERDE y AREA DE EQUIPAMIENTO, de acuerdo al folio con número de matrícula N° 1.01.1.99.0006515, debidamente registrado en DD.RR. del cual deberá realizarse las afectaciones para la cesión de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:





CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	Nº DE MATRICULA
AREA DE VIAS	2.171,55	21.72 %	1.01.1.99.0006515
AREA DE EQUIPAMIENTO	1.300,01	13.00 %	1.01.1.99.0006515
AREA DE VERDE	1.050,95	10.51 %	1.01.1.99.0006515

➤ **COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:**

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área verde y área de equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 2.171,55 m2** que corresponde al **21,72 %**.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq 1. (1.300,01 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORESTE	Colindante Juana Estrada Bruno, Natalia Mamani Estrada, Andrea Mamani Estrada y Efraín Mamani Estrada.	51.76 ml
NOROESTE	Colinda con área Verde.	27.67 ml
SUROESTE	Colinda con lote L-1.	52.05 ml
SURESTE	Colinda con vía secundaria "Calle C" (sección 12 m)	28.31 ml

AREA VERDE A-V1. (1.050,95 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORESTE	Colindante Juana Estrada Bruno, Natalia Mamani Estrada, Andrea Mamani Estrada y Efraín Mamani Estrada.	40.99 ml
NOROESTE	Colinda con área de Equipamiento.	28.31 ml
SUROESTE	Colinda con lote L-2.	21.22 ml
SURESTE	Colinda con vía secundaria "Calle A" (sección 12 m)	28.83 ml

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL CITE N°11/2024, de fecha 10 de mayo de 2024, elaborado por Arq. Isaac Samir Torres Oliva, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS J.A.U.R. – G.A.M.S., con el Visto Bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S., y de Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-29	256329.17647	7894110.41186
PT. - 001996	256991.15307	7893577.59183
PT. - 001997	257029.79143	7893629.95262

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL





PTG	ESTE	NORTE
P-1	256980.896	7893544.691
P-2	256925.840	7893628.168
P-3	256982.234	7893724.294
P-4	257037.291	7893640.817

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la FASE FINAL y haber superado la etapa de "Estructuración Viaria Y Zonificación" en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe técnico final, se establece que no existen observaciones de carácter **TÉCNICO** ni afectación a bien de dominio municipal.

(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE** con número de Loteamiento N° **161/19**, ubicado en la zona de **La Esperanza**, distrito catastral **N°42**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, se emite el INFORME LEGAL FINAL J.A.U.R. N° 817/24, de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO LOTEAMIENTO JAUR-D.U.V.R.T. G.A.M.S., con el Visto Bueno de Arq. Efraín Beramendi Reynolds, JEFE JAUR D.U.V.R.T.-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA D.U.V.R.T.- G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: (...) Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento.

Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican las áreas de cesión que pasaran a ser Bienes Municipales de Dominio Público y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a Bien de Dominio Municipal.

(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE N° 161/19**, ubicado en la Zona "La Esperanza" Distrito Catastral **42**, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. CITE N° 931/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez, TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. - GAMS, remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., el cual de manera textual señala: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verificó Informe Técnico cite N°11/2024, Informe Técnico Topográfico N° 920/23 elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado **y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se concluye la pertinencia y viabilidad del**





presente **PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE" N°161/19**".

(...) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de **LOTEAMIENTO N°161/19 a nombre de "MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE"** al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACIÓN, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 014/15** de fecha 22 de abril de 2015.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 986/2024, de fecha 05 de junio de 2024, elaborado por Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO de MARGARITA CALVIMONTES MAMANI Vda. de UGARTE con tramite N° 161/19, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 10.000,00 m²., conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1892/2024, de fecha 28 de junio de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa que aprueba el proyecto de loteamiento N° 161/19, a nombre de la señora **MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE**.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y párrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **núm. 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **núm. 28**, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; **núm. 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos";





núm. 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

- **Artículo. -339** parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".
- **Artículo -7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; núm. 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
 - **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.





- **Artículo 2° Objetivo General.** - Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3° Objetivos específicos.** - A través del presente reglamento se pretende:
- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal**
La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación haciendo conocer con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 391/2024 de fecha 03 de junio de 2024, la publicación en medio de prensa escrita "CORREO DEL SUR" en fechas miércoles 3 de mayo de 2023, jueves 7 de mayo de 2023 y viernes 5 de mayo de 2023; asimismo, cursa nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 392/2024 de fecha 03 de junio de 2024, la publicación a través de la página Facebook Municipio de Sucre en fecha jueves 23 de mayo de 2024, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, hicieron conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se publica el proyecto de loteamiento por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015**, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio"*.





POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de "MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE N° 161/19, del terreno ubicado en zona La Esperanza, Distrito Catastral N° 42, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	PROYECTO DE LOTEAMIENTO
Propietario(s):	MARGARITA CALVIMONTES MAMANI VDA. DE UGARTE
Trámite N°:	161/19
Sup. según Título:	10.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0006515.
Topógrafo:	Topografía José Luis Acebey Quiroz - R.N. 01-3266 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Ariel Ortega Miranda Reg. Nal. N° 11443 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS						10,000.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO						10,000.00	m2				
SUP. ÁREA DE RIESGO						0.00	m2				
SUP. UTIL DEL PROYECTO						10,000.00	m2				
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL DEL PROYECTO						10,000.00 m2	100.00	%			
SUP. TOTAL DE LOTES						5,477.49 m2	54.77	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES						4,522.51 m2	45.23	%			
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE						2,171.55 m2	21.72	%			
SUP. AREA VERDE						1,050.95 m2	10.51	%			
SUP. AREA EQUIPAMIENTO						1,300.01 m2	13.00	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS											
N	L					TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
	6 lotes					6 Lotes					
1	1,148.42						1,050.95	1,300.01	2171.55	0.00	10000.00
2	942.40										
3	835.00										
4	850.45										
5	850.45										
6	850.77										
ST	5477.49	0.00	0.00	0.00	0.00	5477.49	1050.95	1300.01	2171.55	0.00	10000.00
%						54.77	10.51	13.00	21.72		100.00
NÚMERO DE LOTES											6
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											5477.49
SUP. TOTAL DE CESIONES											4522.51





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de la propietaria, según el siguiente cuadro:

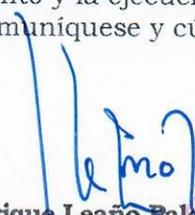
CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	2.171,55	21.72 %	1.01.1.99.0006515
AREA DE EQUIPAMIENTO	1.300,01	13.00 %	1.01.1.99.0006515
AREA DE VERDE	1.050,95	10.51 %	1.01.1.99.0006515

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- La propietaria deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**


Betty Roxana Abastador Andrade
Asesora Legal D.G.G.L.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

